



### Mensaje LexNET - Acuse

#### Mensaje

<b>IdLexNet</b>	1201910249845950	
<b>IdLexnet Del Mensaje Enviado</b>	201910249845950	
<b>Asunto</b>	Delitos contra los derechos de los trabajadores	
<b>Remitente</b>	DIAZ, JOSE LUIS [74151]	
	<b>Colegio de Abogados</b>	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
<b>Destinatarios</b>	<b>Órgano</b>	OF. REGISTRO Y REPARTO INSTRUCCION de Badajoz, Badajoz [0601543000]
	<b>Tipo de órgano</b>	JDO. INSTRUCCIÓN(PENAL)
	<b>Oficina de registro</b>	OF. REGISTRO Y REPARTO INSTRUCCION [0601543000]
<b>Fecha-hora envío</b>	17/01/2019 20:00	
<b>Documentos</b>	DENUNCIA BADAJOZ.pdf(Principal)	Catalogación: DENUNCIA Hash del Documento: 17542c7a83e0c4100dd062d31f6d5de2a2654c9b
	DOC1PODER.pdf(Anexo)	Catalogación: DOCUMENTACIÓN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES PODER PARA PLEITOS GENERAL Hash del Documento: eaa337d1ae2736cfe353886777a0792a5e7fc317
<b>Datos del mensaje</b>	<b>Intervinientes</b>	NO CONSTA AGRUPACIÓN DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS [DEE] Denunciante
	<b>Delito</b>	Delitos contra los derechos de los trabajadores

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



## **AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN QUE CORRESPONDA DE BADAJOZ**

JOSE LUIS , letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, colegiado número 74.151, en nombre y representación de la AGRUPACIÓN DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, tal y como se acredita mediante copia de escritura de poder que se adjunta como documento nº 1, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Rey Juan Carlos I, número 92, planta 2ª, oficina 17, 28917 Leganés (Madrid), ante el juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho,

### **DIGO**

Que, por medio del presente escrito, y al amparo de lo previsto en los artículos 270 y concordantes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, vengo a formular **ESCRITO DE DENUNCIA** contra :

- El Director accidental del Centro Penitenciario de Badajoz, D. José Manuel Guerrero , toda vez es quien asumía las funciones de Director en las fechas en las que sucedieron los hechos constitutivos de los delitos expuestos en el presente escrito de denuncia.
- Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Angel Luis Ortiz

Se estructura la denuncia conforme a los siguientes términos.

### **I COMPETENCIA JUDICIAL**

Se formula la presente denuncia ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz que por turno corresponda, por ser éste el término municipal en el que se han producido los hechos delictivos objeto de la presente causa.

### **II RELACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**

**PRIMERO.- Incumplimiento en materia de jornada laborales de los/as funcionarios/as en el Centro Penitenciario de Badajoz. Obligación de asumir jornadas de trabajo muy extensas incumpliendo toda la normativa que regula el derecho al descanso de los/as trabajadores/as.**

La Administración Penitenciaria obliga a los/as empleados/as del Centro Penitenciario de Badajoz a trabajar jornadas de trabajo muy extensas, y en particular estas jornadas se extendieron de la siguiente forma:

- 1) Un funcionario y una funcionaria en prácticas que trabajaron el 16 de diciembre de 2018 en turno de noche fueron obligados a trabajar la mañana y la tarde del día siguiente, el 17 de diciembre. Después de trabajar una 24 continuadas e ininterrumpidas tuvieron que acudir a su puesto de trabajo, tras llamada recibida por parte del Director del centro, a cubrir el servicio de mañana y tarde el 19 de diciembre. Al día siguiente, el 20, tuvieron que cubrir el servicio de noche y de forma ininterrumpida se quedaron en el centro de trabajo para cubrir la mañana y la tarde del 21. Con un único descanso nocturno, tuvieron que acudir nuevamente el 22 por la mañana y la tarde, el 23 en el turno de mañana y tarde, y el 24 por la noche.

- 2) Otro funcionario en prácticas: cubrió su ciclo correspondiente de trabajo los días 17, 18 y 19 de diciembre, y cuando se disponía a disfrutar de su libranza, y después de trabajar la noche del 19 de diciembre, el Director le ordenó cubrir la noche del jueves 20 de diciembre, y de forma ininterrumpida, después de cubrir el servicio nocturno, con la penosidad que conlleva dicho turno de trabajo, tuvo que quedarse y cubrir el servicio de mañana y tarde del viernes 21 de diciembre.
- 3) Otro funcionario y otra funcionaria en prácticas también fueron obligados a permanecer en su puesto de trabajo tras cubrir el servicio de noche el lunes 17 de diciembre.
- 4) Así mismo, procede señalar, incidiendo en los anteriores extremos que los funcionarios en prácticas fueron dejados solos en los módulos, llegando a tener a su cargo a más de 120 internos, durante las jornadas de mañana y tarde.

Los/as funcionarios/as de Instituciones Penitenciarias en materia de Jornadas y Horarios están sujetos a la Instrucción 3/2013 de la propia Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (documento nº 2). La Instrucción prevé, expresamente, la prohibición de trabajar tras realizar el turno de noche que corresponde al ciclo de trabajo, prohibición totalmente desatendida por parte del Director Accidental del Centro de Badajoz.

Bajo ningún concepto se ampara la obligación de realizar jornadas ininterrumpidas de más de cuarenta horas seguidas, que rozan relaciones laborales próximas a la esclavitud.

### **SEGUNDO.- Riesgos a los que se expone a los/as trabajadores/as y al servicio público que presta la Administración Penitenciaria.**

El trabajo en el medio penitenciario implica asumir importantes responsabilidades, trabajar bajo un estrés incuestionable por propia definición. Las obligaciones que asumen los/as profesionales de Instituciones Penitenciarias vienen recogidas en el mandato constitucional consagrado en el artículo 25 y toda la normativa de desarrollo, Ley Orgánica General Penitenciaria y Reglamento Penitenciario fundamentalmente. Todo ello en aras a garantizar el funcionamiento de un servicio público esencial en nuestro Estado de Derecho.

Es incuestionable que el servicio público penitenciario está en grave peligro cuando los/as trabajadores/as asumen jornadas como las expuestas en el Hecho Primero, y ello afecta al ámbito interno de la Institución (Centro Penitenciario), a los agentes externos con los que de forma directa se trabaja (Fuerza Pública al realizar conducciones y traslados; funcionarios/as de justicia al practicar diligencias; personal sanitario al dirigirse a hospitales; voluntarios/as que acuden a los centros; etc...), y a la sociedad en general.

Por su parte, la consecuencia de toda esta carga de trabajo, desencadenó, inevitablemente, en el deterioro de la salud física y mental de los/as trabajadores/as que llevan tanto tiempo trabajando sin descanso, llegando a sufrir uno/a de los/as afectados/as crisis de ansiedad.

### **TERCERO.- Abuso de superioridad.**

La situación de vulneración de los derechos laborales más básicos se ha visto agravada con la decisión del Director Accidental del Centro de obligar a realizar las jornadas de trabajo descritas a **funcionarios/as que se encuentran cubriendo su periodo de prácticas.**

Actualmente en los Centros Penitenciarios los/as funcionarios/as que cubren su periodo de prácticas se corresponden con las promociones de los años 2016 y 2017. Las bases de ambas convocatorias de Oferta de Empleo Público prevén obligatoriamente que para superar el periodo de prácticas es necesario el haber realizado el 75 % del periodo de prácticas en centros penitenciarios, y contemplando como única posibilidad de ausencia, la incapacidad temporal por

riesgo durante el embarazo o parto (Orden INT/1085/2016, de 30 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

En consecuencia los/as funcionarios/as que se encuentran realizando su periodo de prácticas, incluso habiendo superado el periodo de prácticas contemplado en las bases de su Oferta de Empleo Público (promoción 2016), han de cumplir con la exigencia de realizar el 75% del periodo de prácticas, toda vez pueden encontrarse con el hecho de ser declarados “No Aptos”.

Esta situación **evidencia el grave abuso de superioridad que se ejerce sobre estos/as funcionarios/as que aún no han sido declarados aptos o simplemente no han superado su periodo de prueba.** Una situación de este tipo es impensable que pueda darse con un/a funcionario/a de carrera por el simple hecho que, un/a funcionario/a de carrera frente a una situación de estrés como la aquí expuesta puede acudir a su médico/a y el mismo puede valorar un reposo domicilio o incluso, en algún caso, tramitar una incapacidad temporal si fuese necesario, sin ninguna consecuencia laboral para ese/a empleado/a público. Las consecuencias que esta situación puede tener para un/a funcionario/a en prácticas son evidentes, no superar el periodo de prácticas y no poder tomar posesión como funcionario/a de carrera, después de haber superado la fase de oposición.

### **III SUJETOS ACTIVOS**

#### **a) El Director del Centro.**

La orden de asumir jornadas de trabajo tan extensas a los/as funcionarios/as que se encuentran cubriendo su periodo de prácticas fue dada por el Director Accidental del Centro Penitenciario Badajoz, .

#### **b) Secretario General de Instituciones Penitenciarias.**

El superior inmediato del Director es el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, D. Angel Luis Ortiz

### **III TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**

Los hechos denunciados pueden constituir DELITOS DE:

- DELITO CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES POR IMPONER A LOS TRABAJADORES CONDICIONES LABORALES QUE SUPRIMEN LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR DISPOSICIONES LEGALES tipificado en el artículo 311 del Código Penal, de ambos sujetos activos.

### **IV DILIGENCIAS A PRACTICAS**

Esta parte solicita la práctica de las siguientes diligencias sin perjuicio de aquellas que el juzgador podrá estimar pertinentes:

1. Que se cite a declarar al Director del Centro Penitenciario Badajoz y al Secretario General de Instituciones Penitenciarias, en calidad de investigados por los hechos aquí denunciados.
2. Las que se deriven

**En su virtud,**

***SUPLICO A ESE JUZGADO***

Que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tenga por formulada la denuncia a que el mismo se contrae, acuerde la práctica de Diligencias que determine las responsabilidades en que ha incurrido el Director del Centro Penitenciario de Badajoz, D. José Manuel Guerrero , y el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz , sin perjuicio de ampliar la DENUNCIA posteriormente contra todas aquellas personas que a lo largo de la instrucción se acredite que han podido encubrir u obstruir la acción de la justicia en la instrucción de los hechos objeto de investigación, disponga , la apertura de las correspondientes DILIGENCIAS PREVIAS de conformidad con el art. 779.1.4 de la Lecrim que establece que practicadas las diligencias de investigación pertinentes, el Juez de instrucción las transformará en procedimiento abreviado si los hechos investigados constituyesen delito comprendido en el art. 757 de la Lecrim concretando su indiciaria relevancia penal y las personas a las que se les imputan, pues así procede en mérito de Justicia que respetuosamente se pide,

En Badajoz a 15 de enero de 2019.

Firmado: el Letrado, Jose Luis Díaz

DENUNCIA ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BADAJOZ POR ACTUACIONES CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE BADAJOZ

## **AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN QUE CORRESPONDA DE BADAJOZ**

JOSE LUIS DÍAZ , letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, colegiado número 74.151, en nombre y representación de la AGRUPACIÓN DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, tal y como se acredita mediante copia de escritura de poder que se adjunta como documento nº 1, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Rey Juan Carlos I, número 92, planta 2ª, oficina 17, 28917 Leganés (Madrid), ante el juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho,

### **DIGO**

Que, por medio del presente escrito, y al amparo de lo previsto en los artículos 270 y concordantes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, vengo a formular **ESCRITO DE DENUNCIA** contra :

- El Director accidental del Centro Penitenciario de Badajoz, D. José Manuel Guerrero toda vez es quien asumía las funciones de Director en las fechas en las que sucedieron los hechos constitutivos de los delitos expuestos en el presente escrito de denuncia.
- Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Angel Luis Ortiz .

Se estructura la denuncia conforme a los siguientes términos.

### **I COMPETENCIA JUDICIAL**

Se formula la presente denuncia ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz que por turno corresponda, por ser éste el término municipal en el que se han producido los hechos delictivos objeto de la presente causa.

### **II RELACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**

**PRIMERO.- Incumplimiento en materia de jornada laborales de los/as funcionarios/as en el Centro Penitenciario de Badajoz. Obligación de asumir jornadas de trabajo muy extensas incumpliendo toda la normativa que regula el derecho al descanso de los/as trabajadores/as.**

La Administración Penitenciaria obliga a los/as empleados/as del Centro Penitenciario de Badajoz a trabajar jornadas de trabajo muy extensas, y en particular estas jornadas se extendieron de la siguiente forma:

- 1) Un funcionario y una funcionaria en prácticas que trabajaron el 16 de diciembre de 2018 en turno de noche fueron obligados a trabajar la mañana y la tarde del día siguiente, el 17 de diciembre. Después de trabajar una 24 continuadas e ininterrumpidas tuvieron que acudir a su puesto de trabajo, tras llamada recibida por parte del Director del centro, a cubrir el servicio de mañana y tarde el 19 de diciembre. Al día siguiente, el 20, tuvieron que cubrir el servicio de noche y de forma ininterrumpida se quedaron en el centro de trabajo para cubrir la mañana y la tarde del 21. Con un único descanso nocturno, tuvieron que acudir nuevamente el 22 por la mañana y la tarde, el 23 en el turno de mañana y tarde, y el 24 por la noche.